



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	114

SEGUNDA PARTE

**6 de Junio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, mismo que fue suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.....	4
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo 458 mediante el cual se dona un vehículo en favor de la institución de beneficencia denominada «Albergue Educativo Infantil, A.C.», ubicada en el Municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.....	15
---	----

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se delega en la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la facultad contenida en el artículo 90 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, relativa a autorizar la destrucción o disposición final de los bienes del patrimonio mobiliario.....	18
---	----

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TERCERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.....	20
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se dona a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Abasolo, Guanajuato, un vehículo equipado medicamente.....	23
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de las Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Educativos, del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	25
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

PERMISO de Venta de los lotes que integran el fraccionamiento del tipo residencial “La Huerta” del Municipio de Ocampo, Guanajuato.	28
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

SE AUTORIZA otorgar la prórroga de 45 concesiones en favor de la empresa transporte integral Francorrinconense S.A. de C.V; por un periodo de vigencia de quince años, contado a partir del vencimiento aludido, es decir el día 12 de septiembre del año 2021 y debiendo concluir el 12 de septiembre del año 2036, del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.	34
--	----

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

HÉCTOR SALGADO BANDA, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, párrafos primero y segundo, 12, 13, fracción II, 17, último párrafo, 18 y 24, fracciones IV, incisos d) y f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 13, fracción III y 90 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 2, 4 y 5, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece en su numeral 90, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrá autorizar la destrucción o disposición final de los bienes del patrimonio mobiliario, cuando **i.** Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente; **ii.** Agotadas las instancias de enajenación previstas en esta ley, no existiera persona interesada en adquirirlos o que acepte su donación; **iii.** Se trate de bienes respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción o confinamiento; o **iv.** Se trate de las muestras que los licitantes o proveedores hayan dejado en poder de los sujetos de esta ley y que hubieren causado abandono por no haber sido recogidas en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se notificó al licitante o proveedor que dichas muestras estaban a su disposición.

Al efecto, para la emisión de dicha autorización deberá existir un dictamen fundado y motivado, técnica y jurídicamente, que lo justifique y levantarse acta debidamente circunstanciada de su ejecución.

En dicho tenor, y como parte de la organización de esta dependencia hacendaria, la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, tiene dentro de sus facultades genéricas, la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, integrar y mantener actualizados los inventarios y de manera específica, la de establecer las normas y procedimientos idóneos para regularizar la situación jurídica de los bienes del Estado, y hacer valer el puntual cumplimiento de dichas normas y procedimientos.

Por lo que, a fin de hacer más eficiente la operatividad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, derivadas de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se ha determinado delegar en la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de esta dependencia hacendaria, la facultad para autorizar la destrucción o disposición final de los bienes del patrimonio mobiliario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas y administrativas invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la facultad contenida en el artículo 90 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, relativa a autorizar la destrucción o disposición final de los bienes del patrimonio mobiliario, cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente;
- II. Agotadas las instancias de enajenación previstas en esta ley, no existiera persona interesada en adquirirlos o que acepte su donación;
- III. Se trate de bienes respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción o confinamiento; o
- IV. Se trate de las muestras que los licitantes o proveedores hayan dejado en poder de los sujetos de esta ley y que hubieren causado abandono por no haber sido recogidas en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se notificó al licitante o proveedor que dichas muestras estaban a su disposición.

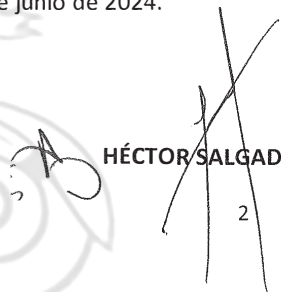
Para la autorización de la destrucción de bienes del patrimonio mobiliario, deberá existir un dictamen fundado y motivado, técnica y jurídicamente, que lo justifique y levantarse acta debidamente circunstanciada de su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La facultad delegada en el artículo que antecede, deberá ser ejercida con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia será indefinida.

Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 03 de junio de 2024.


HÉCTOR SALGADO BANDA
2